

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho artículo 513 y 518 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66.º del Código de Justicia Militar y 867 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.307

ALVAREZ NUÑEZ, Fernando José; hijo de José y de Dolores, natural de Coruña, profesión inscripto marinería, de veinte años; cuyas señas son: cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color bueno; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, D. José Faura Cobo. No presentándose será declarado rebelde.—La Coruña, 26 de Febrero de 1920.—José Faura, JM—532

2.308

ARADAS PINEIRO, Vicente; hijo de Santiago y de Enriqueta, natural de Llanas (Coruña), de estado soltero, profesión inscripto de marinería, de veinte años; cuyas señas son: cuerpo creciento; ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; sin barba, color sano; domiciliado últimamente en Santa Cruz (Coruña); procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, D. José Faura Cobo. No presentándose será declarado rebelde.—La Coruña, 25 de Febrero de 1920.—José Faura, JM—529

2.309

BLANCO, Domingo; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor de la Capitanía General de la quinta Región, D. Eladio Pascua Fresno, con domicilio en esta ciudad, Paseo de Sagasta, número 5.—Zaragoza, 25 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor permanente, Eladio Pascuas, JG—609

2.310

CALVO CASANOVA, Clemente; hi-

jo de Andrés y de Juana, natural y vecino de Dorofia (Villarmayor), de diez y nueve años de edad; comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Manuel Pita da Veiga y Morgado, a responder de los cargos que le resulten e imposición de responsabilidades correspondientes, en el expediente de prófugo que se le sigue por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el 20 de Diciembre último.—Puente deume, 27 de Febrero de 1920.—Manuel Pita da Veiga, JM—573

2.311

CARRERAS POBLET, José; hijo de Pablo y de Teresa, natural de Valls (Tarragona), de estado soltero, profesión barbero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Valls; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel del Carro, de esta capital, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Almansa número 18, D. Arturo Triana Gutiérrez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.—Tarragona, 20 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Arturo Triana, JG—593

2.312

CASTELL ALSINA, Miguel; hijo de Francisco y de Rosa, natural de Barcelona, parroquia de San Andrés; de estado soltero, profesión carrero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en San Andrés (Barcelona); procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del batallón de Cazadores Barcelona número 3, D. Manuel Rodríguez Benito, en el Juzgado del Cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 22 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel Rodríguez, JG—517

2.313

CASTRO CARRO, Jesús; hijo de José y de María, natural de Breijo Dormeda, de estado soltero, profesión inscripto de Marina, de veinte años; con sus señas: cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaños oscuros; color sano; no tiene barba; domiciliado últimamente en Breijo (Oleiros); procesado por falta de presentación en su Trozo el día 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, bajo apercibimiento que, caso de no presentarse, será declarado prófugo.—La Coruña, 27 de Febrero de 1920.—José Faura, JM—524

2.314

CAPELO VARELA, Francisco; hijo de Pedro y de Cándida, natural de La-

racha, de estado soltero, profesión marinería, de veinte años; señas: cuerpo creciento, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regular, barba no tiene, color sano; domiciliado últimamente en Cayón; procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, y de no presentarse será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Febrero de 1920.—José Faura, JM—544

2.315

CONESA VILLAR, Salvador; natural de Sagunto, provincia de Valencia; hijo de José y de Josefa; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, el Capitán de Corbeta de la Armada D. Diego González Hontoria, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde caso de no presentarse.—Valencia, 28 ruña, 23 de Febrero de 1920.—José tor, Diego G. Hontoria, JM—605

2.316

CORDALES FIGUERAS, Emilio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por la falta de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería Covadonga número 40, Cuartel de la Montaña, Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Teniente Juez instructor, JG—563

2.317

CUENCA, Santiago; hijo de Raimunda, natural de Santiago la Espada (Jaén), vecindado últimamente en Beas de Segura, Juzgado de Villacarrillo, de la misma provincia; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,700 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba muy escasa, color bueno, frente pequeña, producción buena y sin señas particulares; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey número 1, D. Angel Fernández de Córdoba y Weus, residente en esta plaza (Cuartel de los Doks), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Capitán Juez instructor, Angel Fernández de Córdoba, JG—558

2.318

DIAZ GARCIA, Santos; hijo de Julián y de Miguela, natural de Villavieja de Saramés, provincia de Madrid; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,668 metros, cuyas señas particulares se ignoran, vecindado últimamente en La Coruña. (Continúa en la página 963.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA.

Número I.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1920 y en los de Abril a Diciembre de 1919 por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1920			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1919			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
ARTS.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	580.977,69	368.125,12	949.102,81	78.032.739,34	7.164.312,54	85.197.051,88	78.613.717,03	7.532.437,66	86.146.154,69
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	681.678,08	142.516,15	824.194,23	46.598.627,07	3.476.398,58	50.075.025,65	47.775.305,15	3.618.914,73	50.894.219,88
16 centésimas sobre la rústica....	55.259,42	50.112,16	105.371,58	11.724.866,31	1.093.713,25	12.818.579,56	11.780.125,73	1.143.825,41	12.923.951,14
Idem sobre la urbana.....	26.117,16	27.623,78	53.740,94	5.716.513,10	512.303,95	6.228.817,05	5.742.630,26	539.927,73	6.282.557,99
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	3.809,76	»	27.438,76	169.418,37	83.561,13	237.858,07	173.228,13	83.561,13	315.296,83
Urbana.....	23.629,00	»	»	34.878,57	»	»	58.507,57	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	18.882,01	119,48	19.001,49	618.748,13	10.393,02	629.141,15	637.630,14	10.512,50	648.142,64
2.º Idem industrial y de comercio.....	634.611,52	67.124,10	701.735,62	37.078.377,35	2.279.478,16	39.357.855,51	37.712.938,87	2.346.602,26	40.059.591,13
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	2.754.928,12	»	»	50.630.772,57	»	»	53.385.700,69	»	»
Del capital.....	7.240.579,36	189.803,53	17.175.418,59	67.281.043,89	12.679.780,62	159.792.065,36	74.521.623,25	12.869.584,15	176.967.483,95
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	6.990.107,58	»	»	29.200.468,28	»	»	36.190.575,86	»	»
4.º Donativo del Clero y monjas.....	»	»	»	3.646.039,41	»	3.646.039,41	3.646.039,41	»	3.646.039,41
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.400.687,42	44.064,64	7.444.752,06	73.509.092,56	2.386.666,47	75.895.759,03	80.909.779,98	2.430.731,11	83.340.511,09
16.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	30.330,92	5.365,30	35.696,22	5.759.855,11	46.438,94	5.806.294,05	5.790.186,03	51.804,24	5.841.990,27
Sobre la explotación.....	1.121.821,49	20.797,42	1.142.618,91	9.567.662,76	133.114,49	9.700.777,25	10.689.484,25	153.911,91	10.843.396,16

Anexo núm. 2.—Página 954

16 Marzo 1920

Gaceta de Madrid.—Núm. 76

1.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	141.200,00	*	141.200,00	1.083.066,67	4.837,06	7.083.066,67	1.224.266,67	4.837,06	1.224.266,67
2.º Idem de cédulas personales.....	47.724,48	*	47.724,48	6.744.979,53		6.749.816,59	6.792.704,01		6.797.541,07
3.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	544.852,74	3.412,64	548.325,38	4.697.211,80	117.980,94	4.815.192,74	5.242.064,54	121.453,58	5.363.518,12
4.º Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	524,19	205,70	729,89	165.577,96	14.831,70	180.409,66	166.102,15	15.037,40	181.139,55
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
11. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	1.481,52	423,81	1.905,33	9.092.251,67	13.576,86	105.828,53	93.733,19	14.000,67	107.733,86
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	370,26	*	370,26	7.031.910,69	2.105.201,81	9.137.112,50	7.032.280,95	2.105.201,81	9.137.482,76
Contribuciones extinguidas.....	*	2,48	2,48	*	1.567,07	1.567,07	*	1.569,55	1.569,55
	28.299.572,72	919.756,31	29.219.329,03	439.379.101,14	32.124.156,59	471.503.257,73	467.678.673,86	33.043.912,90	500.722.586,76

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	13.524.081,14	14.394,64	13.538.475,78	98.427.326,36	2.648.824,67	101.076.151,03	111.951.407,50	2.663.219,31	114.614.626,81
Recargo transitorio.....	292.627,67	*	292.627,67	2.050.702,98	63.588,08	2.114.291,06	2.343.330,65	63.588,08	2.406.918,73
Idem de exportación.....	2.868.298,91	*	2.868.298,91	24.288.256,27	114.838,20	24.403.094,47	27.154.556,18	114.838,20	27.269.393,38
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	1.034.606,95	*	1.034.606,98	9.681.644,79	8.237,77	9.689.882,56	10.716.251,77	8.237,77	10.724.489,54
Idem de tonelaje.....	74.455,31	*	74.496,31	416.232,33	*	416.232,33	490.728,64	*	490.728,64
Derechos menores.....	195.089,32	5,00	195.094,32	1.500.869,89	208.081,01	1.708.950,81	1.695.959,12	208.086,01	1.904.045,13
Idem sanitarios.....	13.453,90	*	13.453,90	110.271,95	51,50	110.323,45	123.725,85	51,50	123.777,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	5.834,35	*	5.834,35	33.003,35	234,00	33.237,35	38.837,70	234,00	39.071,70
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.683.308,78	*	4.683.308,78	31.781.652,25	1.428,92	31.783.081,17	36.464.961,03	1.428,92	36.466.389,95
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.541.948,79	983,07	1.542.931,86	19.884.813,81	272.388,65	20.157.202,46	21.426.762,60	273.371,72	21.700.134,32
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	23.227,40	*	23.227,40	850.603,32	*	850.603,32	873.830,72	*	873.830,72
4.º Idem sobre la achicoria.....	139.784,00	*	139.784,00	769.311,15	*	769.311,15	909.095,15	*	909.095,15
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	174.751,00	*	174.751,00	2.021.142,00	*	2.021.142,00	2.195.893,00	*	2.195.893,00
6.º Derechos obyuncionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	173.722,84	*	173.722,84	1.435.815,94	*	1.435.815,94	1.609.538,78	*	1.609.538,78
7.º Impuesto de Consumos.....	1.615.375,61	177.636,80	1.793.012,41	18.170.616,01	4.374.487,26	22.545.103,27	19.785.991,62	4.552.124,06	24.338.115,68
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.648.552,92	5.387,17	3.653.940,09	38.332.846,18	95.217,38	38.428.063,56	41.981.399,10	100.604,55	42.082.003,65
9.º Timbre del Estado.....	11.805.558,65	*	11.805.558,65	113.815.839,52	*	113.815.839,52	125.621.398,17	*	125.621.398,17
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.601.984,45	20.094,19	2.622.078,64	10.149.709,10	531.026,22	10.680.735,32	12.751.693,55	551.120,41	13.302.813,98
	44.414.703,02	218.500,87	44.633.203,89	373.720.657,11	8.318.403,66	382.039.060,77	418.135.360,18	8.536.904,83	428.672.264,66

Gaceta de Madrid Núm. 76 16 Marzo 1906 Anexo núm. 2. - Página 935

EN EL MES DE ENERO DE 1920

EN LOS MESES
DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1919

TOTAL DE LOS DIEZ MESES

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO III

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS
POR LA ADMINISTRACIÓN**

	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
1.º Tabacos.....	13.073.697,15	»	13.073.697,15	117.666.277,65	»	117.666.277,65	130.739.974,80	»	130.739.974,80
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos....	2.446.447,80	»	2.446.447,80	21.911.889,03	»	21.911.889,03	24.358.336,83	»	24.358.336,83
3.º Loterías.....	»	»	»	139.214.235,00	»	139.214.235,00	139.214.235,00	»	139.214.235,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	2.680,00	»	2.680,00	2.680,00	»	2.680,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.451,86	»	1.451,86	10.467,11	»	10.467,11	11.918,97	»	11.918,97
7.º Producto de la GACETA.....	43.633,56	2.060,00	45.693,56	347.393,09	28.037,26	375.480,35	391.026,65	30.147,26	421.173,91
8.º Correos:									
Giro postal.....	213.181,45	»	213.181,45	1.799.830,21	»	1.799.830,21	2.013.011,66	»	2.013.011,66
Otros productos.....	15.772,71	»	15.772,71	735.615,18	»	735.615,18	751.387,89	»	751.387,89
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	494.517,50	»	494.517,50	2.739.860,06	5,00	2.739.865,06	3.234.377,56	5,00	3.234.382,56
10. Establecimientos penales.....	1.204,57	»	1.204,57	13.371,40	»	13.371,40	14.575,97	»	14.575,97
11. Impuesto sobre el consumo de pólvoras y mezclas explosivas.....	278.706,49	»	278.706,49	4.423.246,84	»	4.423.246,84	4.701.953,33	»	4.701.953,33
	16.568.613,09	2.060,00	16.570.673,09	288.864.865,57	28.092,26	288.892.957,83	305.433.478,66	30.152,26	305.463.630,92

SECCIÓN CUARTA

CAPÍTULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Salas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501,00	»	157.501,00	472.503,00	»	472.503,00	630.004,00	»	630.004,00
2.º Minas:									
Almadén.....	»	»	»	3.500.000,00	»	3.500.000,00	3.500.000,00	»	3.500.000,00
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	6.522,76	»	6.522,76	203.824,10	1.472,66	205.296,76	210.346,86	1.472,66	211.819,52
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	6.814,00	»	6.814,00	81,69	»	81,69	6.895,69	»	6.895,69
Producto de canales y navegación fluvial.....	37.700,41	»	37.700,41	292.836,43	»	292.836,43	326.536,84	»	326.536,84
Idem de montes y plantíos.....	28.097,00	»	28.097,00	148.566,20	635,70	149.201,90	176.663,20	635,70	177.298,90
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.701,68	»	1.701,68	25.853,37	321,55	26.174,92	27.555,05	321,55	27.876,60
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	462,17	5,25	467,42	15.320,97	8.022,47	19.234,44	15.783,14	3.027,72	19.710,86

5.º Idem de cruzada (producto líquido)	37.183,50	»	37.183,50	1.317.814,45	58.896,60	1.376.711,05	1.354.997,95	58.896,60	1.413.894,55
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Proptos.	101.785,00	4.680,88	106.465,88	464.193,92	187.606,16	651.800,08	565.978,92	192.287,04	758.265,96
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	115.940,86	»	115.940,86	942.588,76	»	942.588,76	1.058.529,62	»	1.058.529,62
Hacienda.....	69.879,24	»	69.879,24	407.498,67	»	407.498,67	477.377,91	»	477.377,91
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.683,77	»	1.683,77	12.196,70	3.712,63	15.909,33	13.880,47	3.712,63	17.593,10
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	18.902,50	»	18.902,50	1.128.931,50	32.467,75	1.161.399,25	1.147.834,00	32.467,75	1.180.301,75
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	7.895,25	773,75	8.669,00	7.895,25	773,75	8.669,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	236,96	»	236,96	3.029,55	»	3.029,55	3.266,51	»	3.266,51
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	256.203,41	13.756,04	269.959,45	1.795.337,98	196.502,20	1.991.840,18	2.051.541,39	210.258,24	2.261.799,63
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	4.581,74	»	4.581,74	35.988,71	»	35.988,71	40.570,45	»	40.570,45
10 por 100 de administración de partícipes.....	17.058,27	640,16	17.698,43	38.934,95	8.524,70	47.459,65	55.993,22	9.164,86	65.158,08
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	66.164,14	5.844,49	72.008,63	316.007,61	135.950,72	451.958,33	382.171,75	141.795,21	523.966,96
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	60.587,41	250,25	60.837,66	897.798,37	184.492,07	1.082.290,44	958.385,78	184.742,32	1.143.128,10
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	1.653,98	»	1.653,98	8.736,45	»	8.736,45	10.390,43	»	10.390,43
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	»	»	»	87.461,31	6.899,26	94.360,57	87.461,31	6.899,26	94.360,57
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	1.138,51	71,23	1.209,74	98.191,32	100,00	98.291,32	99.329,83	171,23	99.501,06
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	10.926,00	»	10.926,00	102.557,50	56.300,14	158.857,64	113.483,50	56.300,14	169.783,64
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	166.185,86	12.377,64	178.563,50	1.546.817,83	720.181,00	2.266.998,83	1.713.003,69	732.558,64	2.445.562,33
	1.164.910,17	37.625,94	1.202.536,11	13.870.966,59	1.598.759,36	15.469.725,95	15.035.876,76	1.636.385,30	16.672.262,06

EN EL MES DE ENERO DE 1920
 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1919
 TOTAL DE LOS DIEZ MESES

	EN EL MES DE ENERO DE 1920			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1919			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9.º Plazos al contado y denuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	32.770,68	>	32.370,68	126.730,97	11.564,54	138.295,51	159.101,65	11.564,54	170.666,19
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	215,84	>	215,84	1.717,39	>	1.717,39	1.933,23	>	1.933,23
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	"	>	"	>	>	"	>	>	"
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.742,00	>	1.742,00	235.594,79	>	235.594,79	237.336,79	>	237.336,79
13. Idem id. de Marina.....	217,36	>	217,36	637,00	>	637,00	854,36	>	854,36
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915....	5.200.625,27	>	5.200.625,27	58.345.906,19	>	58.845.906,19	64.046.531,46	>	64.046.531,46
	5.235.171,15	>	5.235.171,15	59.210.586,34	11.564,54	59.222.150,88	61.446.757,49	11.564,54	64.457.322,03

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO V

RECURSOS DEL TESORO

1.º Cúotas militares y multas.....	4.530.575,00	>	4.530.575,00	20.965.967,85	>	20.965.967,85	25.496.542,85	>	25.496.542,85
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	62.289,36	>	62.289,36	6.998.019,67	>	6.998.019,67	7.060.309,03	>	7.060.309,03
3.º Derechos de custodia de depósitos..	27.380,64	>	27.380,64	31.061,96	>	31.061,96	58.442,60	>	58.442,60
4.º Publicaciones oficiales.....	101,25	>	101,25	15.797,25	45,00	15.842,25	15.898,50	45,00	15.943,50
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	554.230,67	1.047,50	555.278,17	8.236.526,06	7.515,26	8.244.041,32	8.790.756,73	8.562,76	8.799.319,49
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.338,90	>	4.338,90	66.636,13	>	66.636,13	70.975,03	>	70.975,03
7.º Alances.....	13.286,08	>	13.286,08	108.475,10	>	108.475,10	121.761,18	>	121.761,18
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	*	>	*	>	>	*	>	>	*

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	75.795,61	»	75.795,61	662.874,23	»	662.874,23	738.669,84	»	738.669,84
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	9.000.000,00	»	9.000.000,00	415.000.000,00	»	415.000.000,00	424.000.000,00	»	424.000.000,00
Reintegro de anticipos a la Prensa.....	»	»	»	1.025.689,84	»	1.025.689,84	1.025.689,84	»	1.025.689,84
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	28.554,80	»	28.554,80	828.024,31	»	828.024,31	856.579,11	»	856.579,11
Recursos extraordinarios (suprimidos)..	»	27,11	27,11	»	628,13	628,13	»	655,24	655,24
	14.296.552,31	1.074,61	14.297.626,92	453.939.072,40	8.188,39	453.947.260,79	468.235.624,71	9.263,00	468.244.887,71
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	28.299.572,72	919.756,31	29.219.329,03	439.379.101,14	32.124.156,59	471.503.257,73	467.678.673,86	33.043.912,90	500.722.586,76
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	44.414.703,02	218.500,87	44.633.203,89	373.720.657,11	8.318.403,66	382.039.060,77	413.135.360,13	8.536.904,53	423.672.264,66
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	16.568.613,09	2.060,00	16.570.673,09	288.864.865,57	28.092,26	288.892.957,83	305.433.478,66	30.152,26	305.463.630,92
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.164.910,17	37.625,94	1.202.536,11	13.870.966,59	1.598.759,36	15.469.725,95	15.035.876,76	1.636.385,30	16.672.262,06
Ventas.....	5.235.171,15	»	5.235.171,15	59.210.586,34	11.564,54	59.222.150,88	64.445.757,49	11.564,54	64.457.322,03
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	14.296.552,31	1.074,61	14.297.626,92	453.939.072,40	8.188,39	453.947.260,79	468.235.624,71	9.263,00	468.244.887,71
	109.979.522,46	1.179.017,73	111.158.540,19	1.628.985.249,15	42.089.164,80	1.671.074.413,95	1.738.964.771,61	43.268.182,53	1.782.232.954,14
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<i>Art. 1.º</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	291,99	291,99	»	6.661,17	6.661,17	»	6.953,16	6.953,16
2.º Sobre la industrial y de comercio..	131.260,17	11.856,87	143.117,04	8.567.405,29	426.657,16	8.994.062,45	8.698.665,46	438.514,03	9.137.179,49
	131.260,17	12.148,86	143.409,03	8.567.405,29	433.318,33	9.000.723,62	8.698.665,46	445.467,19	9.144.132,65

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de sus contribuciones, rentas e impuestos con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados, durante los años que a continuación se expresan.

CONCEPTOS	De Abril de 1915 a Enero de 1916	De Abril de 1916 a Enero de 1917	De Abril de 1917 a Enero de 1918	De Abril de 1918 a Enero de 1919	1919-20
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	152.127.349,90	154.542.425,72	154.925.855,49	155.528.393,40	157.210.323,17
Idem industrial y de comercio.....	35.002.461,89	35.774.335,49	36.715.030,24	38.449.228,07	40.059.591,13
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	133.310.852,26	145.895.064,08	167.023.233,15	183.699.940,81	176.967.483,95
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	56.971.860,97	72.996.287,29	60.750.491,15	69.636.202,11	83.340.511,09
Idem de minas.....	8.105.788,19	9.436.596,02	10.053.538,43	12.099.350,50	16.685.386,43
Idem de cédulas personales.....	6.573.867,50	6.797.428,09	6.694.657,65	6.749.893,76	6.797.541,07
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.769.671,95	5.196.786,43	5.084.317,84	5.646.114,21	5.363.518,12
Idem sobre carruajes de lujo.....	199.308,95	177.332,26	188.208,64	207.486,74	181.139,55
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	8.290.637,14	8.448.137,14	9.016.556,29	9.021.709,89	9.137.482,76
Renta de Aduanas.....	105.603.572,17	123.108.249,63	107.711.906,89	109.145.339,66	157.573.051,23
Impuesto sobre el azúcar.....	33.287.576,08	23.259.613,99	21.843.477,36	34.111.637,52	36.466.389,95
Idem sobre el alcohol.....	12.914.495,35	14.966.979,05	10.819.946,37	15.694.727,68	21.700.134,32
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	852.859,91	862.425,39	873.830,72
Derechos obvenconales de los Consulados.....	653.616,17	788.182,04	912.296,04	974.131,73	1.609.538,78
Impuesto de consumos.....	33.630.497,12	33.810.151,88	31.063.509,56	30.171.627,04	24.338.115,68
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	23.663.053,72	26.143.102,71	27.937.075,27	31.777.613,35	42.082.003,65
Timbre del Estado.....	80.016.592,93	85.910.736,13	94.033.292,30	103.323.556,78	125.621.398,17
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	10.211.335,68	10.608.914,09	11.056.409,49	11.749.282,43	13.302.813,96
Tabacos.....	124.978.329,93	138.671.785,63	144.081.240,62	134.216.351,13	130.739.974,80
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	16.457.536,05	19.278.508,81	21.313.036,83	24.144.522,94	24.358.336,83
Loterías.....	111.473.210,00	120.241.497,00	123.189.007,21	128.810.065,75	139.216.915,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.250.018,00	2.250.018,00	6.064.495,12	5.332.981,40	4.701.953,33
Minas.....	7.697.058,19	13.596.626,41	8.493.981,63	6.589.256,01	3.500.000,00
Almadén.....	»	»	5.089.148,97	»	»
Linares.....	»	»	1.738.318,56	»	»
Renta de cruzada.....	1.717.291,05	1.746.722,64	1.738.318,56	1.747.524,38	1.418.894,55
Cuotas militares y multas.....	8.078.361,66	6.677.791,39	8.036.493,85	17.197.270,83	25.496.542,85
Los demás recursos ordinarios.....	29.210.766,70	34.833.752,29	33.759.596,69	38.883.770,39	43.566.282,59
Producto de negociación de Deuda, de Obligaciones del Tesoro y de Bonos del Tesoro.....	520.790.500,00	300.000.000,00	925.744.329,32	200.000.000,00	424.000.000,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	107.024.457,68	26.129.762,99	11.779.384,52	61.163.399,43	64.046.531,46
».....	»	887.500,98	2.302,75	»	»
Reintegro de anticipos a la Prensa periódica diaria.....	»	»	682.905,70	675.205,43	1.025.689,84
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	»	»	2.729.997,38	3.697.217,40	856.573,11
Recargos municipales.	1.640.010.067,23	1.422.174.288,18	2.049.386.901,22	1.441.306.225,16	1.782.232.954,14
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	27.868,30	38.335,26	76.228,28	12.318,39	6.953,16
Sobre la industrial y de comercio.....	7.893.603,56	7.962.661,14	7.888.682,70	8.686.180,23	9.137.179,49
	7.921.476,86	8.000.996,40	7.964.910,98	8.698.498,67	9.144.132,65
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.640.010.067,23	1.422.174.288,18	2.049.386.901,22	1.441.306.225,16	1.782.232.954,14
Idem por recargos municipales.....	7.921.476,86	8.000.996,40	7.964.910,98	8.698.498,67	9.144.132,65
	1.647.931.544,09	1.430.175.284,58	2.057.351.812,20	1.450.004.723,83	1.791.377.086,79

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NOTA.—La ley de 21 de Diciembre de 1918 al establecer nuevas fechas para el comienzo y cierre del año económico, obligó a formalizar dentro del mes de Marzo último, y a figurar en sus cuentas, ingresos y pagos, que de continuar el régimen anterior se hubieran formalizado en el mes de Abril, figurándolos en sus cuentas. Esto determina esenciales diferencias en la comparación de los ingresos y pagos del quinquenio, cuyos datos se publican para cumplir con el artículo 80 de la vigente ley de Administración y Contabilidad.

Pagos líquidos verificados durante el mes de enero de 1920 y en los nueve anteriores por cuenta del ejercicio 1919-20 y por resultados de los definitivamente cerrados.

	MES DE ENERO			MESES DE ABRIL A DICIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	6.899.999,98	»	6.899.999,98	6.899.999,98	»	6.899.999,98
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»	2.148.062,50	»	2.148.062,50	2.148.062,50	»	2.148.062,50
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	25.846.738,54	180.639,81	26.027.378,35	289.972.995,57	49.524.598,92	339.497.594,49	315.819.734,11	49.705.238,73	365.524.972,84
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	66.321.055,39	»	66.321.055,39	66.321.055,39	»	66.321.055,39
	25.846.738,54	180.639,81	26.027.378,35	365.342.113,44	49.524.598,92	414.866.712,36	391.188.851,98	49.705.238,73	440.894.090,71
OBLIGACIONES									
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.900,00	»	1.900,00	27.657.272,04	1.200,00	27.658.472,04	27.659.172,04	1.200,00	27.660.372,04
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.476.657,92	74.566,75	1.551.224,67	2.208.167,19	4.194.738,99	6.402.906,18	3.684.825,11	4.269.305,74	7.954.130,85
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	549.151,51	1.816,51	550.968,02	18.352.572,48	652.186,49	19.004.758,97	18.901.723,99	654.003,00	19.555.726,99
Idem eclesiásticas.....	66.717,48	194,43	66.911,91	35.706.977,16	19.445,52	35.726.422,68	35.773.694,64	19.639,95	35.793.334,59
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	17.309.823,30	91.176,32	17.400.999,62	267.511.189,20	8.963.976,08	276.475.165,28	284.821.012,50	9.655.152,40	293.876.146,90
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	6.120.642,28	98,15	6.120.740,43	50.149.352,69	2.082.290,03	52.231.642,72	50.269.994,97	2.082.388,18	58.352.383,15
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	4.308.063,74	61.475,12	4.369.538,86	109.332.605,67	3.916.981,51	113.249.587,18	113.640.669,37	3.978.456,63	117.619.126,04
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.611.887,74	10.324,45	6.622.212,19	74.255.905,48	1.286.944,99	75.542.850,47	76.867.793,22	1.297.269,44	78.165.062,66
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	11.794.090,71	4.325,00	11.798.415,71	143.226.875,66	1.254.786,65	144.481.662,31	155.020.966,37	1.259.111,65	156.280.078,02
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.....	51.311,58	57.627,05	108.938,63	20.267.884,80	545.434,30	20.813.319,10	20.319.196,38	603.061,35	20.922.257,73
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.419.576,01	202,55	5.419.778,56	116.212.782,82	43.103.033,54	159.315.816,36	121.632.358,83	43.103.236,09	164.735.594,92
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.769.053,78	»	1.769.053,78	1.769.053,78	»	1.769.053,78
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	3.812.289,00	»	3.812.289,00	»	1.888.292,59	1.888.292,59	3.812.289,00	1.888.292,59	5.700.581,59
Idem de la Guerra.....	14.092.789,33	160.046,60	14.252.835,93	86.391.178,97	2.193.494,33	88.584.673,30	100.483.968,30	2.553.540,93	102.837.509,23
Idem de Marina.....	33.143,96	»	33.143,96	1.330.081,00	39.610,71	1.369.691,71	1.363.224,96	39.610,71	1.402.835,67
Idem de la Gobernación.....	83.324,37	»	83.324,37	682.385,76	23.076,00	705.471,76	765.710,13	23.076,00	788.786,13
Idem de Fomento.....	2.920,37	»	2.920,37	2.183.944,33	150,00	2.184.094,33	2.186.864,70	150,00	2.187.014,70
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos	8.332.448,75	»	8.332.448,75	82.139.709,16	18.345.652,87	100.485.362,03	90.472.157,73	18.345.652,87	108.817.810,60
	101.913.476,41	642.492,74	102.555.969,15	1.404.720.051,63	138.035.893,52	1.542.755.945,15	1.506.633.528,04	138.678.386,26	1.645.311.914,30
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	6,69	6,69	»	1.745,11	1.745,11	»	1.751,80	1.751,80
Industrial y de comercio.....	684.323,07	15.427,93	699.746,00	6.833.535,81	1.812.980,86	8.646.516,67	7.517.858,88	1.828.403,79	9.346.262,67
	684.323,07	15.429,62	699.752,69	6.833.535,81	1.814.725,97	8.648.261,78	7.517.858,88	1.830.155,59	9.348.014,47

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificadas por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados durante los meses de los años que se expresan a continuación:

	De Abril de 1916 a Enero de 1916	De Abril de 1916 a Enero de 1917	De Abril de 1917 a Enero de 1918	De Abril de 1918 a Enero de 1919	1918-20
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.369.999,98	7.470.416,70	7.541.666,70	7.549.583,24	6.899.999,98
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	2.195.001,11	2.240.000,02	2.071.666,68	2.178.250,01	2.148.062,50
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	753.991.204,59	426.881.498,83	1.094.303.640,86	460.262.415,34	365.521.972,84
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	69.381.719,89	70.666.625,52	71.679.438,28	72.292.477,09	69.321.055,39
	832.847.924,60	507.258.741,07	1.175.596.412,52	542.282.725,68	440.894.090,71
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.314.894,20	10.126.973,57	13.725.521,79	10.703.148,65	27.660.372,04
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.389.463,47	6.219.823,40	8.206.541,09	9.896.681,02	7.954.130,85
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	15.802.000,10	15.954.347,60	16.150.873,43	17.393.926,79	19.555.726,99
Idem eclesiásticas.....	34.978.757,63	34.687.564,74	37.875.099,29	34.991.016,00	35.793.334,59
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	202.139.726,74	217.526.514,26	216.249.285,79	276.223.101,74	293.876.164,90
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	47.450.520,83	66.081.642,31	56.272.198,09	77.031.305,17	58.352.383,15
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	78.974.391,41	83.540.246,45	88.346.571,58	90.616.777,58	117.619.126,04
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	61.393.782,01	62.356.794,48	70.228.414,80	71.438.279,70	78.163.062,66
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	126.024.929,41	134.609.256,56	140.435.015,90	150.505.788,00	156.280.078,02
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	15.224.661,88	18.443.981,23	16.144.414,93	17.962.170,35	20.922.257,73
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	218.419.641,93	123.272.247,23	138.101.715,30	196.160.834,67	164.735.594,92
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.577.912,80	1.760.037,78
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	112.482.760,39	121.508.823,13	94.323.004,96	103.305.348,92	112.916.727,32
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	651.553,92	103.817.810,60
	1.753.868.457,66	1.403.286.938,08	2.073.555.069,47	1.609.746.570,99	1.645.311.914,30
Recargos municipales:					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	13.693,95	30.620,43	9.778,82	2.661,38	1.751,80
Idem id. industrial y de comercio.....	8.508.660,27	8.595.791,77	8.456.829,00	9.061.088,45	9.346.262,67
	8.521.754,22	8.626.425,20	8.466.607,82	9.066.749,83	9.348.014,47
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.753.868.457,66	1.403.286.938,08	2.073.555.069,47	1.609.746.570,99	1.645.311.914,30
Idem por recargos municipales.....	8.521.754,22	8.626.425,20	8.466.607,82	9.066.749,83	9.348.014,47
	1.762.390.211,88	1.411.913.413,28	2.082.021.677,29	1.618.813.320,82	1.654.659.928,77

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas 2.000.000 pesetas, importe de la subvención a la Exposición de Industrias eléctricas de Barcelona; 22.279.999,76, como anticipo a la «Central Papelerav»; 750.000, al Consejo de Administración y Gerencia de los buques de que se ha incautado el Estado, y 731.595,34 pesetas por socorro a extranjeros internados en España. En los de la Sección 10.^a, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», 32.041.925,76 pesetas por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, y 499.648,84 pesetas al Comité español del Seguro de guerra; y en los de la Sección 13.^a, «Ministerio de Abastecimientos», 104.808.540,06 pesetas por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, y 800.000 pesetas por anticipo reembolsable a las Cámaras de Comercio.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NOTA.—Véase la consignada en el estado número 2.

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, Illana.

le en Pulmes, provincia de Madrid; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Segorbe número 12, D. Francisco Rovira Quintana; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pulmas, 16 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Rovira.

JG—595

2 319

LODERO JIMENEZ, Rafael; hijo de Juan y de María, natural de Cádiz y marinero de la Armada; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Leodegario Adams Soriano, en la puerta del dique de este Arsenal, para ser notificado de los beneficios del Real decreto de indulto de 12 de Septiembre del año último, en causa que se le instruyó en la Escuadra de Instrucción, por autor del delito previsto y penado en el artículo 241 del Código penal de la Marina de guerra.—Arsenal de Ferrol, 10 de Febrero de 1920.—El Capitán Juez instructor, Leodegario Adams Soriano.

JM—512

2 320

El individuo que a las diez horas quince minutos de la noche del 15 de Enero último se encontraba en la escollera del Este del puerto de Barcelona, en compañía de una mujer, y cambió unas palabras con el sereno de la Junta de Obras del Puerto Ramón Mor, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 24 de 1920; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de navío de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jacome; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.

JM—516

2 321

EQUISUAIN DRAGON, Francisco (a) Argentinito; hijo de José y de María, natural de Ucar, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Felguera, provincia de Oviedo; procesado por propaganda de Prensa clandestina; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 21 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Avioli.

JG—370

2 322

FABREGAS AMENAS, Pedro; natural de Salveilla (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Torés (Tarragona); procesado por no haber pasado la revista anual de 1917; comparecerá en término de treinta días ante el

mandante Juez instructor D. Rogelio de la Torre Estorache, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera número 26, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 18 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Rogelio de la Torre.

JG—353

2 323

FERNANDEZ ALVAREZ, Angel; hijo de Joaquín y Justa, de veinte años de edad, natural de Avilés, domiciliado últimamente en Avilés, procesado por falta de presentación; comparecerá en el término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés.—Avilés, 25 de Febrero de 1920.

JM—510

2 324

FERNANDEZ CRFSPJO, Félix; hijo de José y Rosa, natural de Coruña, profesión inscripto de marinería, de veinte años; señas: cuerpo creciento, ojos, cejas y pelo castaños claros, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Coruña, procesado por falta de presentación el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo; caso de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 26 de Febrero de 1920.—José Faura.

JM—531

2 325

FERNANDEZ LOPEZ, Alonso; hijo de Baldomero, y de Francisca, natural de Bustarga, provincia de León; vecindado en el pueblo de su naturalidad, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, de la misma provincia, Capitán general de la 8.ª Región; nació en 30 de Agosto de 1881, de oficio jornalero, de edad de treinta y cinco años, cinco meses, nueve días, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura 1,670 metros, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia 25.º de Caballería D. Antonio Bermúdez de Castro y Plá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 9 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Antonio Bermúdez de Castro.

JG—546

2 326

FREIRE MOSQUERA, Roberto Antonio, hijo de José y de María, natural de Coruña, de estado soltero, profesión inscripto de marinería, de veintidós años; sus señas son: Cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba no tiene color sano; domiciliado últimamente en Coruña, procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina Ayudante y Juez de la Comandancia de Marina, D. José Faura Cobo; no presentándose será declarado rebelde.—

La Coruña, 25 de Febrero de 1920.—El Juez, José Faura.

JM—527

2 327

GARCIA CALVINO, Manuel; hijo de Vicente y de Dolores, natural de Lians (Coruña), de estado soltero, profesión inscripto de marinería, de veinte años de edad, de cuerpo creciento, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Lians (Coruña); procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, D. José Faura Cobo; no presentándose será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Febrero de 1920.—José Faura.

JM—542

2 328

GARCIA DIAZ, Antonio; hijo de José y de Manuela, natural de Dormeda (Coruña), de estado soltero, profesión inscripto de Marinería, de veintidós años de edad, de cuerpo creciento, ojos, cejas y pelo castaños oscuros; frente, nariz y boca regulares, color brigueño; domiciliado últimamente en Orjeira de Dormedo; procesado por no presentarse a recoger la cartilla naval el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, D. José Faura Cobo; no presentándose será declarado rebelde.—Coruña, 23 de Febrero de 1920.—José Faura.

JM—539

2 329

GARCIA GARCIA, Tomás; hijo de Hermenegildo y de Clara, natural de Arbejal (Palencia), de estado soltero; de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, de estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Parruelo (Palencia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Palencia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Pedro Clavero del Valle, Capitán de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, número 15 de Caballería, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 25 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Julio Clavero.

JG—583

2 330

GARRIDO ALISEA, Antonio; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Puerto Rico, provincia de Idem, de veinticinco años de edad, de estatura 1,594 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, de estado soltero, oficio panadero, vecindado antes de ingresar en el Ejército en Valencia; procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla, D. Julián Candón Jiménez bajo apercibimiento

que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 15 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Julián Candón. JG—560

2.331

GOMEZ GARCIA, Manuel; hijo de Domingo y de Telvina, natural de La Loma Castro-Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último en su trozo a recoger su cartilla naval; comparecerá en término de noventa días ante el Sr. Juez instructor D. José de Aubarede de Kirulf, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander 28 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, José de Aubarede. JM—585

2.332

HERNANDEZ GONZALEZ, Sebastián; hijo de Domingo y de Marcelina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander, calle Rua Mayor, número 32, cuarto; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último en su trozo a recoger su cartilla naval; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor D. José de Aubarede de Kirulf, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 27 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, José de Aubarede. JM—588

2.333

HERNANDEZ SALAS, Miguel; soldado desertor del segundo Establecimiento de Remonta y fugado del Cuartel del Regimiento Infantería Granada, número 34, el 11 de Mayo del año último; comparecerá en término de ocho días ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de esta plaza, D. Luis Rivero Domínguez, sito en el Gobierno militar de la misma, para notificación de la resolución recaída en expediente que se sigue con motivo de su fuga de dicho cuartel.—Dado en Sevilla, a 16 de Noviembre de 1920.—El Comandante Juez permanente, Luis Rivera. JG—590

2.334

HERAS POLYORINO, Antonio; hijo de Benito y de Rafaela, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de profesión obrero, de veintidós años, estatura 1,642; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en Valladolid, provincia de ídem; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo don Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 19 de Fe-

brero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín López Zuloaga. JG—607

2.335

MORMAECHEA LASO, Fidel Mateo; hijo de José y de Julia; natural de Aguera (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,615 metros, cuyas demás señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en M. de Montija (Burgos), y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Emilio Ferrer Valdivielso, Comandante con destino en el Regimiento Infantería Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, a 16 de Febrero de 1920. JG—606

2.336

IGLESIAS, Angel; hijo de incógnito y de Elvira; natural de Otero de Rey, de estado soltero, profesión inscripto de Marina, de veinte años, señas: cuerpo erciciendo, ojos, cejas y pelo castaño obscuro, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval, el 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, D. José Faura Cobo; no presentándose, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Febrero, de 1920.—El Juez instructor, José Faura. JM—541

2.337

LAGO VALES, Ramiro; hijo de Francisco y Magdalena, natural y vecino de Leiro (Miño), de diez y nueve años de edad; comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Angel Pita da Veiga y Morgado, a responder de los cargos que le resulten e imposición de responsabilidades correspondientes, en el expediente de prófugo que se le sigue por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el 20 de Diciembre último. Puente deume, 27 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Manuel Pita da Veiga. JM—572

2.338

Las familias de los tripulantes que pertenecían al pailebot "Rosalia", cuyo domicilio actual se ignora; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta D. Alfredo Fernández Valero, para prestar declaración en expediente de naufragio instruída por la pérdida del pailebot "Rosalia" en aguas de Celta, costa Sur de Francia, cuyos tripulantes eran: patrón, Juan Bautista

Angel; Marineros: Jacinto Afullo Ortubá, Vicente Valero Lipi, Miguel Col Reus, Jaime Mayor Llorca, Vicente R. Montero, los cuales se ignoran sus paraderos.—Las Palmas, 2 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Alfredo F. Valero. JM—551

2.339

Las personas que puedan facilitar algún dato acerca del cadáver de una mujer de unos veintiocho a treinta años de edad, que el día 16 de Enero último apareció flotando en aguas de la Escollera del Este del puerto de Barcelona, cuyas señas personales eran: estatura un poco mayor de la mediana, buena complexión, pelo y cejas negro, tez blanca, de regulares facciones; vestía las ropas siguientes: vestido enterizo de lanilla negro, cinturón de charol negro, camisa y dos enaguas blancas, corsé a medio uso, color azul claro, medias negras, zapatos de terciopelo negro. Usaba pendientes de oro, al parecer en forma de rosetón, con un diamante en el centro, un ajustador de oro "Fix" y en el interior grabadas las iniciales M. G. N. y la fecha 9—1—916; comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, a declarar en causa instruída por dicho motivo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, en dicho plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.—Barcelona, 19 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Luis F. de Villena. JM—515

2.340

LASTIVI SICONDO, Ramón; hijo de Pedro y de Francisca; natural de Errazu, Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Elizondo, provincia de Navarra; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona, a 17 de Febrero de 1920. Prudencio Durante. JM—582

2.341

LOPEZ FREIRE, Ramón; hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecino de Noguerosa (Puente deume); de diez y nueve años de edad; comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío don Manuel Pita da Veiga y Morgado, a responder de los cargos que le resulten e imposición de responsabilidades correspondientes en el expediente de prófugo que se le sigue por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el 20 de Diciembre último.—Puente deume, 27

de Febrero de 1920.—Manuel Pita da Veiga. JM—571

2.312

MARCO DAS, Vicente; natural de Reilen, hijo de Cosme y María, cuyas señas son: cuerpo cretoso, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, barba no tiene, color moreno, sin otras señas particulares, ocupa el folio 2 del recemplazo de Marinería de 1920, y se encontraba domiciliado últimamente en Villajoyosa, en la partida de la Torreta; se interesa su presentación en esta Ayudantía de Marina y Juzgado de Instrucción, donde se le sigue expediente de prófugo, con arreglo al artículo 96 de la vigente ley de reclutamiento y recemplazo.—Villajoyosa, 25 de Febrero de 1920. El Juez instructor, Rafael Ibáñez. JM—603

2.313

MARINA MANTONLO, Reynaldo; hijo de José y de Dolores, natural de Temple (Cambre), de estado soltero, profesión inscrito de marinería, de veinte años, de cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaño obscuro; frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Temple; procesado por no presentarse el 26 de Diciembre último a recoger su cartilla naval; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, y, de no presentarse, será declarado rebelde.—Coruña, 23 de Febrero de 1920. José Faura. JM—543

2.344

MARTINEZ BALLART, Jepita; hija de Antonio y de Buenaventura; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Vicente, número 21; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar en causa instruida por abrogamiento de una mujer, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.—Barcelona, 19 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Luis M. de Villena. JM—514

2.345

MARTINEZ PEREZ, Francisco; hijo de Mateo y de Juana, natural de Lorca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en las minas de Figó (Barcelona); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, contados desde el día de esta publicación, ante el Teniente D. Manuel Blanco Gracia, Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, con domicilio en la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Melilla, 20 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Manuel Blanco. JM—557

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

D. Manuel Martínez Luna, Juez de Instrucción accidental de Alba de Tormes.

Por el presente edicto que expido en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Segundo García Campo, vecino de Vallejeras, se llama a un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, de oficio tratante, que el sábado 15 de Noviembre último estuvo en la villa de Gripiño, en el mercado, y que le faltó de la posada de Esteban Hernández un impermeable, para que dentro del término de diez días, contados de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerte el procedimiento a los fines del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alba de Tormes a 4 de Marzo de 1920.—El Juez, Manuel Martínez Lucas.—Por su mandado, Benaro Lucas. JC—2362

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de Instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de dos caballerías, de Juan Arrimón Ramos, verificada en la noche del 2 del actual en el sitio Postacur, de este término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes, que se reseñan al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Potra dos años, 1,38 de alzada, herrada, lunar pequeño espaldilla izquierda.

Yegua tres años, 1,43 de alzada, pelos blancos frente, herradas con la de la Compañía El Fenix Agrícola.

Dado en Arcos, a 6 de Marzo de 1920.—El Juez, Florencio Mucha.—P. H. José Valle. JO—2441

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Lagovi Lévi, de treinta y siete años; hijo de Jorge y María, natural de Bessande L'Egran (Francia); Pablo Ventrosa Soser, de diez y ocho años, hijo de Soser y Adela, natural de Palis (Francia); Adela Ventrostein, de treinta y tres años, hija de Luis y Adela, natural de Peruce, partido de La Marn (Francia); José Cristoghe, de treinta y siete años, hijo de María Soser, natural de Cantón de Ginebra (Suiza); y Julia Memi-

bach, de veinticuatro años, hija de Enrique y Juana, natural de Agren (Francia); para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuesta de Belén, número cinco, para prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 119 del año 1919, por hurto, contra los misos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera, a 27 de Febrero de 1920.—El Juez, Florencio Mucha.—P. H. José Valle. JO—2272

AVILA

D. Manuel Rodríguez Salas, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avila.

Doy fe: Que en el incidente de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Avila, a 22 de Diciembre de 1919, el Sr. D. Pablo Callejo de la Cuesta, juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Carlos Martín Bercial, de treinta y un años, natural de Riofrío, casado y vecino de Narrillos de San Leonardo, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para entablar recurso de responsabilidad civil contra el vecino de dicho Narrillos de San Leonardo, D. Francisco López Borreguero, Juez municipal del mismo pueblo.

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a declarar legalmente pobre a D. Carlos Martín Bercial, al efecto de entablar recurso de responsabilidad civil contra don Francisco López Borreguero, imponiéndoselo las costas a dicho actor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 del mencionado cuerpo legal, a menos que se solicite que se haga personalmente al demandado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Callejo.

La sentencia de que se trata fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al Procurador don Manuel Fernández y al abogado del Estado en 22 del actual.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación en forma de interesado rebelde, a tenor de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, visado por el Sr. Juez accidental, en Avila, a 26 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Manuel R. Salas.—V. B. el Juez de primera instancia accidental, Teodosio Fourrier. JO—2372

Por la presente, y en virtud de providencias dictadas por el señor

Juez de primera instancia del partido, en demanda incidental formulada por el Procurador D. Manuel Fernández Martín, en concepto de pobre, a nombre de D. Antolin Beltrán Muñoz, de sesenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de la Alamedilla, y vecino de Hoyos de Pinares, pretendiendo que se le declare pobre en sentido legal para optar a la herencia del finco. Sr. don Joaquín Beltrán Asensio, obispo que fué de esta diócesis, se confiere traslado de dicha demanda a los que puedan ser interesados, cuyo paradero se ignora, y se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan y contesten aquella.

Avila, 6 de Marzo de 1920.—El Secretario habilitado, Manuel R. Salas. JO—2442

AYAMONTE

D. José Cayuso García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y prisión y conducción a la cárcel de este partido, de José Gago Silva, natural de Tavira (Portugal), vecino de Isla Cristina, con residencia en El Empalmé, de treinta años, casado, jornalero, por tenerlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo, y para que se persone en la Sala audiencia de este Juzgado, se le concede el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte, a 4 de Marzo de 1920.—El Juez, José Cayuso García.—El Secretario Judicial, José Mañosas. JO—2274

BARCELONA—AUDIENCIA

En dicho Juzgado, y bajo mi actuación, se instruye expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, del presunto incapacitado Antonio Folguera Suñol, de veinticinco años de edad, natural de esta capital, y cuyo estado no consta, y en sus méritos se emplaza a los parientes de dicho enfermo, a fin de ser oídos, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieran comparecido.

Barcelona, 6 de Marzo de 1920.—El Secretaria, José M. Florensa. JO—2277

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Fernando Cendra y Mengual, natural que fué de Pego, provincia de Alicante y vecino de esta ciudad,

viudo, de sesenta y seis años de edad, cuyo expediente se instruye de oficio, se llama por segunda vez a todos los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y la de Alicante, comparezcan a deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 4 de Marzo de 1920.—El Secretario, Luis Durán.

JO—2279

BARCELONA—CONCEPCION

D. José Bravo Mezquita, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona:

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 118 de 1920, sobre desaparición de Alfonso Pulido Castellá, se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar el paradero del mencionado Alfonso Pulido Castellá, de cincuenta y siete años, casado, mecánico, y domiciliado en Badalona, calle de Roger de Flor, número 70, que el día 23 de Noviembre último desapareció de su domicilio, siendo sus señas personales las siguientes: alto, grueso. Lleva barba canosa muy larga y seña particular, el dedo índice de la mano derecha, lo tiene descarnado e imposibilitado; viste traje azul de mecánico y botas negras, y en caso de dar resultado las gestiones, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona, a 5 de Marzo de 1920.—El Juez, José Bravo.—El Secretario, Por D. Mariano Gros Illegible.

JO—2445

BENABARRE

El infrascrito Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Benabarre y su partido.

Certifica: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado el siguiente:

“Auto.—Resultando que el Procurador D. Antonio Pociello Pardellans, en nombre de D. Enrique Clavería Gambón, acudió a este Juzgado en escrito de 18 de Marzo último, exponiendo: Que D. Miguel Clavería Lacambra se ausentó de Graus el 20 de Septiembre de 1913, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él, a pesar de las diligencias practicadas con ese objeto; que al marchar el Sr. Clavería estaba casado en segundas nupcias con doña Carlota Cremadells, sin que tuvieran hijos de este matrimonio (del primero que el ausente había contraído con doña Vicenta Gambón tiene tres hijos, que son: el actor y sus hermanos Pura y José Clavería Gambón); que el Sr. Clavería no tiene hoy bienes propios que administrar, ya que, luego de ausentarse, y a instancia de los acreedores, fué declarado en quiebra, incautándose, como es natural, primero el comisario y luego los

índices de la quiebra, de todos los bienes de dicho señor. Ofrece información testifical sobre los extremos comprendidos en el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil; acompaña certificación de nacimiento para justificar el parentesco de su principal, con el causante, y después de alegar los fundamentos doctrinales particulares, concluye suplicando se le admita, con citación del ministerio fiscal, la información ofrecida, y comprobados sus extremos, se llame por edictos al ausente, en la forma prevenida por la ley, y en su día, previo dictamen fiscal, se declare la ausencia legal de D. Miguel Clavería Lacambra; dejando al prudente arbitrio judicial la determinación de designar o no administrador para los bienes que el ausente pudiera poseer y durante su ausencia;

Resultando que por providencia del 20 de Marzo el Juzgado acordó tener por presentados el escrito y documentos, y recibir, con citación del Ministerio fiscal, la información ofrecida, señalando día y hora al efecto, y practicada se procedió a la publicación de edictos, con intervalo y término de diez días cada uno, fijándose en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Graus, e insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y transcurrido el término de los segundos edictos, el Procurador D. Antonio Pociello solicitó se comunicase el expediente al Ministerio fiscal para su dictamen, que emitido en el sentido de estimar procedente la declaración de ausencia que se solicita;

Considerando que con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente o desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia, pudiendo solicitar esta declaración los parientes del ausente que hubieren de heredarle abintestato;

Considerando que se han acreditado los extremos pertinentes de los consignados en el artículo 2.032 de la ley procesal civil;

Considerando lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, S. S. por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia de D. Miguel Clavería Lacambra.

Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta que se haya insertado en ambos periódicos no empezará a contarse el plazo legal de los seis meses.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Aurelio Artacho y Navarrete, Juez de primera instancia del partido en Benabarre, a 26 de Noviembre de 1919. Doy fe, Aurelio Artacho.—Ante mí, Felipe Rico.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concurrido literalmente con su original, a que me remito. Y a los efectos de lo ordenado expido la presente, vista por S. S. en Benabarre, fecha ut supra.—V.º B.º: Aurelio Artacho.—Felipe Rico. X—629

CAMPILLOS

D. Francisco Juan Cabello, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa bajo el número 6 del corriente año, sobre hurto de un saco de azúcar con un peso bruto de 38 kilos, ocupado por la Guardia civil del Puesto de Peñarrubia, el día 24 de Enero último, a José Chamizo Florido, que la conducía por el sitio haza del Arenal, término de dicha villa, donde aquél fué detenido, el cual tiene manifestado se lo encontró dicho día en la carretera, viniendo de Antequera a Campillos, pasado el Cortijo de Cruces, de este término municipal. Y se llama por medio de este edicto al que se crea perjudicado por el extravío o sustracción del referido saco de azúcar, para que dentro de los diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de acreditar la preexistencia y ofrecerle dicho sumario, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lado en Campillos, a 1 de Marzo de 1920.—El Juez, Francisco Juan Cabello.—El Secretario, Enrique Baena.

JO—2288

CASTUERA

D. Ricardo Medina Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas en la noche del 26 al 27 del pasado Febrero de un burro enclavado en la dehesa Castilla, en término de Cabeza del Buey, próximas las dos primeras de Pedro Delgado, la tercera de Juan Poncos y la última de Juan Gallardo, así como a la detención de Pedro Múñiz, vecino de Hinojosa del Duque, el cual conduce las mencionadas caballerías con el propósito de venderlas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara.

Otra, rucia obscura, cerrada, pequeña.

Otra rucia, muy obscura; y

Un burranco que ahora ha hecho la muda de los tres años, capón.

Castuera, 7 de Marzo de 1920.—P. S., León J. P. Tena.—El Juez Ricardo Medina. JO—2445

CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación del paradero del semoviente que al final se reseña, que desapareció del pueblo de Martín de Yeltesin la noche del 20 de Diciembre último, y era de la propiedad de Hilario Lorenzo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, acreditando su legítima

adquisición, pues así o he acordado en causa que se sigue por hurto del expresado semoviente.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, pelo rucio, estrella en la frente, patas blancas, de azada pequeña.

Ciudad Rodrigo, 1.º de Marzo de 1920.—Licenciado José María Bailetero.—El Juez Luis Pomares.

JO—2294

CORDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de una burra de dos años y medio, rucia obscura, lunar negro parte anterior diez pocho, hierro R, parte anterior nariz, y el del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, de 1,29 metros de alzada, propia de D. Rafael Romo Sanz, vecino de Fernando Núñez, a quien le fué hurtada la noche del 9 al 10 del actual del cortijo Nuevo de los Sileros, de este término, y, de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Córdoba, 4 de Marzo de 1920.—El Secretario, Teodomiro Fernández.—El Juez, Angel Avila.

JO—2297

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se practiquen diligencias para la busca de las caballerías reseñadas a continuación, que fueron hurtadas el 30 de Mayo último del cortijo Abanillo de Valdepeñas, de este término, a Antonio y a Francisco Romero, vecinos de Espejo, y, de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Vegua de cinco años, de 1,60 de alzada, castaña, raza española, rastra pelo

Otra de doce años, de 1,41 metros de alzada, castaña.

Un caballo capón, de cinco años, de 1,55 metros de alzada, negro morcillo, raza española.

Una mula de nueve años, lucera castaña obscura, de 1,35 metros de alzada.

Todas con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Córdoba, 4 de Marzo de 1920.—El Secretario, Teodomiro Fernández.—El Juez, Angel Avila.

JO—2299

CUENCA

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo con el

número 14 del año actual, por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de las caballerías que a continuación se expresarán, de la propiedad de Tiburcio Martínez Recuenco, vecino de La Melgosa, de este partido judicial, verificada en la noche de uno de los últimos días del mes de Julio próximo pasado, en la villa del pueblo citado, en que se hallaban al pasto, procediendo al mismo tiempo a la busca y rescate de dichos semovientes, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como a las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de los semovientes.

Una mula color pardo obscuro, de dos dedos sobre la marca de alzada, de tres años de edad.

Un macho color pardo, de un dedo sobre la marca de alzada, de diez y seis años de edad.

Cuenca, 28 de Febrero de 1920.—El Juez, José María Rodríguez del Valle.—P. S. M., Juan Julián Jiménez.

JO—2302

DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y exento el celo de la Policía judicial para que procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Juan Gallardo y otro, hurtadas en la noche del 28 al 29 de Febrero último en la dehesa de la China, término de Anasena, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Reseña de las caballerías.

Burro pardo cerrado, cicatriz de mordadura en el costillar derecho, del apodo

Otra castaña obscura, de tres años.

Otra negra cerrada.

Todas desbarradas y alzada mediana.

Don Benito, 5 de Marzo de 1920.—

El Juez, Lorenzo Caballero Romo.—

El Secretario, P. H., Antonio Lorenz.

JO—2305

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan, ocupadas en esta ciudad el día 25 de Diciembre último a Manuel Montañó Silva, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto, ofreciendo el procedimiento y entregando las caballerías una vez que acrediten

la preexistencia, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas de las caballerías.

Jumenta güeja clara, de diez y siete a diez y ocho años, 1,22 metros de alzada, hilero formando circunferencia con dos puntos en su parte inferior, malga derecha, en mal estado de carnes.

Otra güeja obscura, de doce a trece años, 1,13 metros de alzada, esparraban pia derecho, regular estado de carnes.

Otra parda, de diez y ocho años, un metro de alzada y en mal estado de carnes.

Don Benito, 5 de Marzo de 1920.—El Juez, Lorenzo Caballero y Romo.—El Secretario, P. H., Antonio Lorenzo. JO—2304

MALAGA—ALAMEDA

D. Gregorio Fernández Marayo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se saca a la venta en pública subasta por el término de veinte días y por la suma de 200.000 pesetas la finca siguiente: Una suerte de tierra de monte alto y bajo denominada "Laja de Aciscar", enclavada en el sitio denominado Culebra, del término de Medina Sidonia, lindera al Norte con tierras de D. Joaquín Abreu Núñez; al Sur con la Laja de Aciscar; al Este, con la cordillera de Sanona y mojonos de los Barrios y al Oeste, con la mojonera del término de Tarifa; y comprensiva de una cabida de 300 fanegas del marco de 480 estadales, equivalentes a 160 hectáreas y 98 áreas.

Para el día del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Nosquera, número 3 de esta ciudad, se ha señalado el día 19 de Abril próximo y hora de las catorce, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que consta la última inscripción de dominio y la relación de los censos a que está afectada dicha finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas

inferiores a la cantidad que sirve de tipo para la subasta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así está acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial, sumario que se tramita con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de Doña Mercedes Corró Ruiz.

Dado en Málaga a 8 de Marzo de 1920.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Gregorio Fernández. X—620

SEVILLA—SALVADOR

En cumplimiento a orden de esta Excelentísima Audiencia territorial procedente de los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carolina León Bocanegra contra doña Dolores González Vizcaino Romero y otros sobre reivindicación, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez Sr. Gómez Angel. Sevilla, 12 de Marzo de 1920. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en el precedente mandamiento, acúcese recibo y hágase saber por medio de edicto inserto en la GACETA DE MADRID a los herederos o sucesores legítimos de doña Carolina León Bocanegra, que en el término de diez días se personen en debida forma en los autos de que procede este mandamiento, bajo apercibimiento de que, no verificándolo se declarará desierto el recurso. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, José Gómez Angel.—Ante mí, Licenciado Fernando Ganzinatto.

Y para que sirva de notificación a los herederos o sucesores legítimos de la doña Carolina León Bocanegra para que en el término de diez días se personen en debida forma en dichos autos que se encuentran en la Superioridad a virtud de apelación, bajo apercibimiento de que no verificándolo se declarará desierto el recurso, se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID mediante a ignorarse su paradero, en Sevilla, a 12 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinatto. X—612

TORRELAVEGA

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer,

dictada a instancias de D. Manuel, D. Rufino, doña Claudina, doña Josefa, doña María Magdalena, doña Clara y doña Dionisia García Sánchez y otros, todos ellos hijos y nietos herederos de D. Francisco García Martín, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra doña Valentina Sánchez Mateos, como viuda de D. Valentín Sánchez Izquierdo, representante de los hijos menores de edad herederos de D. Valentín, llamados Gaspar, Valentín, María y Rosa, y demás que existieran, contra D. Juan Francisco, ausente en ignorado paradero, D. Manuel y D. Miguel, hijos mayores de edad, herederos del D. Valentín, habidos en su matrimonio con la doña Valentina, y contra todos los demás, tanto mayores como menores de edad, que se consideren herederos del D. Valentín Sánchez Izquierdo, sobre reclamación de 14.175,05 pesetas, se emplaza al ausente en ignorado paradero D. Juan Francisco Sánchez y Sánchez y a las demás personas, cuya existencia se desconoce, que se consideren herederos del D. Valentín Sánchez Izquierdo, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que, si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 20 día Enero de 1920.—El Secretario Judicial, Lic. Vicente Muñoz. X—620 bis

VALENCIA—SERRANOS

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Francisca Ferrer Fenollera, natural de esta capital, de treinta y seis años de edad, casada con D. Facundo Pascual Quilis, hija de D. Eugenio y doña Isabel, la cual falleció en esta ciudad el día 5 de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se advierte que únicamente ha comparecido reclamando la herencia de la causante su viudo, D. Facundo Pascual Quilis.

Dado en Valencia, a 11 de Marzo de 1920.—El Juez, Lorenzo Gallardo.—El Secretario interino, Vicente Moreno. X—617